

AVISO No. 563

25 DE AGOSTO DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIALBA QUINTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5628 del 13 de agosto de 2025**

Persona a notificar: **JULIALBA QUINTERO**

Dirección de notificación: **BARRIO EL RECREO MZ S CS 3**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 DE AGOSTO DE 2025

Señor (a):

JULIALBA QUINTERO

Dirección de notificación: **BARRIO EL RECREO MZ S CS 3**

Matricula 69144

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 563 – **RESOLUCION PQRDS 5628 del 13 de agosto de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 563 – RESOLUCION PQRDS 5628 del 13 de agosto de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5628
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR4115
MATRICULA 69144

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **JULIALBA QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con radicado **No. 2025PQR4115**, respecto al predio ubicado en **CALLE 17 # 14 – 62 LC 30 EDIF. MAICAO REAL**, identificado con **matrícula 69144**, es menester de la entidad informarle:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 17 # 14 – 62 LC 30 EDIF. MAICAO REAL**, identificado con **matrícula 69144**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en atención a su solicitud se envió una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 69144**, la cual se llevó a cabo el día 01 de agosto y arrojó el siguiente resultado:

"PERSONAS 1, UNIDADES 1, SE VERIFICO ACOMETIDA CON LLAVE DE PASO DAÑADA, QUE SURTE LOCAL 30 EL CUAL NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS, FUNCIONA VENTA DE GAFAS, NOTA UTILIZA SERVICIO DE AREAS COMUNES, SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO, ATENDIO JAIBER BERNAL, REVISO JULIAN VASQUEZ, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO."

5. Que, una vez verificado el sistema de la entidad se observa que el día 29 de julio del año en curso se realizó el cambio de plan de la **matrícula 69144** a plan mora, con el fin de que no se realicen cobros por concepto de consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado, sino únicamente facturar por concepto de producción del servicio de aseo, tal como se evidencia a continuación:

Fecha Radicado	29/07/2025
Medio Recepción	1 - PERSONAL
Medio de Notificación	3 - PERSONAL
Tipo trámite	4 - SOLICITUD
Radicador	hjsalazar2
Fecha Cierre Tramite	29/07/2025
Fecha de Respuesta	-----
Tipo Respuesta	9 - ACCEDE
Tipo de Notificación	-----

Observación
 CAMBIO DEL PLAN DE FACTURACION plan mora solo se cobra servicio de aseo



6. Que, según el resultado arrojado en la visita de verificación, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 71846479, No. 72225179**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio no tiene instalaciones internas. **Matrícula 69144.**
7. Que la **Ley 142 de 1994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria señora **JULIALBA QUINTERO**, ordenando al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 71846479, No. 72225179**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio no tiene instalaciones internas. **Matrícula 69144.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que una vez verificado el sistema de la entidad se observa que el día 29 de julio del año en curso se realizó el cambio de plan de la **matricula 69144** a plan mora, con el fin de que no se realicen cobros por concepto de consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado, sino únicamente facturar por concepto de producción del servicio de aseo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **JULIALBA QUINTERO** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

